



CLUB ESPAÑOL DEL PERRO PASTOR BELGA



NORMATIVAS

REGLAMENTO DE PARTICIPACION EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR BELGA

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Club Español del Perro de Pastor Belga (CEPPB) organiza en el ámbito de sus competencias numerosas actividades de naturaleza muy diversa: Exposiciones monográficas, pruebas y campeonatos de trabajo, exámenes de figurantes, cursos, concentraciones, ect...

El carácter diferente de estas actividades justifica que deban estar reguladas por diferentes reglamentos que se adecúen al objeto de cada actividad, sin embargo, la Junta Directiva del CEPPB ha considerado adecuado desarrollar un reglamento que compendie buena parte de los aspectos comunes a todas estas actividades y que sea de aplicación a todas ellas.

Este reglamento establece las normas básicas de comportamiento a las que deben ajustarse quienes de forma voluntaria escojan participar en las actividades organizadas y co-organizadas por el club, así como las sanciones a que daría lugar el incumplimiento de estas normas básicas. Establece también las atribuciones que, por delegación de la Junta Directiva ostenta el jefe del evento que puede, para salvaguardar el buen orden de la actividad, llegar a excluir de su participación a inscritos.

Esta normativa se aplicará conjunta y complementariamente con lo dispuesto en los Estatutos del CEPPB así como con la normativa específica que fuera de aplicación a cada evento y es también de aplicación a los socios del CEPPB cuando actúen en representación del club incluso en eventos organizados por terceros (por ejemplo el Campeonato del Mundo de la Federación Mundial de Pastores Belgas).



CLUB ESPAÑOL DEL PERRO PASTOR BELGA



NORMATIVAS

ARTÍCULO 1º. JEFE DEL EVENTO

Es, con independencia de su denominación (Comisario General, Jefe de pista, Jefe de equipo.....), el responsable principal del desarrollo del evento y velará por que se cumpla el presente Reglamento y cuanta normativa fuera de aplicación durante el transcurso del mismo, pudiendo adoptar para ello, y para los casos no previstos en él, las medidas y decisiones que se estime necesario, pudiendo llegar incluso, si las circunstancias lo hiciesen aconsejable, a decidir la exclusión inmediata de algún participante.

Es competente, asimismo, para resolver las quejas y también, por delegación de la Junta Directiva del CEPPB, las reclamaciones que realicen los participantes por actos y omisiones que puedan solucionarse durante la celebración del evento.

ARTÍCULO 2º. INSCRIPCIONES Y PARTICIPACION

Con carácter general las actividades programadas por el CEPPB van dirigidas a sus socios que podrán participar en ellas por sí mismos o en compañía de sus perros de pastor belga.

En función de la característica de la actividad podrá admitirse la participación en las actividades organizados por el club de no socios o incluso de perros de otras razas siempre que esta situación esté contemplada específicamente en la normativa que ordene la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 3º. LIMITACIONES Y EXCLUSIONES

Cuando un evento tenga un número límite de participantes, si no existe en la normativa específica distinta al respecto, tienen preferencia de participación los socios del club sobre los no socios y los perros de pastor belga frente a los de otras razas. A igualdad de estos criterios serán la antigüedad como socio y el orden de inscripción respectivamente los criterios a utilizar.

No se admitirá la inscripción y la participación en las actividades del club de los socios con sanciones vigentes que limiten su derecho de participación en ese ámbito y tampoco se admitirá en ningún caso la inscripción de no socios que hayan sido expulsados del club en base a lo dispuesto en los vigentes estatutos, ni tampoco de perros de su propiedad o copropiedad. Este último supuesto le será también de aplicación a los no socios que hubieran cursado su baja voluntaria como socios durante la instrucción o el trámite de un expediente abierto por los supuestos contemplados en el artículo XII de los estatutos del CEPPB.



CLUB ESPAÑOL DEL PERRO PASTOR BELGA



NORMATIVAS

ARTÍCULO 4º. DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

El participante tendrá derecho a retirar sus inscripciones antes de que se cierre el último plazo, pero perderá la cantidad abonada en concepto de derechos de inscripción.

Una vez cerrado el último plazo de inscripciones, el participante a quien le resulte imposible participar en el certamen, por causa justificada suficientemente, tendrá derecho a que le sea reintegrado el 50% de la cantidad abonada a la entidad organizadora en concepto de derechos de inscripción, siempre que comunique al CEPPB dicha imposibilidad y su justificación por cualquier medio que permita tener constancia de la fecha de su recepción así como del contenido comunicado, con una antelación mínima de quince días a la fecha de celebración del certamen.

ARTÍCULO 5º. DEBERES DE LOS PARTICIPANTES

El bienestar y la salud de los perros debe ser LA PRIORIDAD en cualquier evento del CEPPB.

Los expositores son responsables del bienestar de sus perros. Está prohibido exponerlos a una situación que pueda ser peligrosa para su salud o bienestar, como, por ejemplo, dejarlos en el coche con unas temperaturas excesivamente elevadas o muy bajas o sobre la mesa de arreglo por más tiempo del imprescindible que exija su preparación, o sin su presencia o la de un cuidador, utilizar collares de ahorque, pinchos o impulsos, así como cualquier herramienta que resulte dañina, y/o tratarlos de forma cruel. Violar estas normas, o no recoger inmediatamente los excrementos que depositen en el recinto del certamen o en sus inmediaciones, conllevará la exclusión inmediata del participante y de sus perros del evento en curso y, dependiendo de la gravedad de los hechos, de los futuros.

Todo expositor tiene la obligación de conocer y aceptar el presente Reglamento y las demás normas y disposiciones aplicables al mismo y por lo tanto deberá:

- a) Respetar y cumplir el presente Reglamento, la normativa específica de aplicación y toda condición que el CEPPB y/o la entidad organizadora del certamen disponga al efecto.
- b) Colaborar al máximo con los miembros de la organización y cumplir con la máxima diligencia las indicaciones recibidas por los mismos en el ámbito de sus competencias.
- c) Cuando la participación en un evento lo sea en representación del CEPPB, velar especialmente por la buena imagen del club y cumplir escrupulosamente la normativa de uniformidad/equipamiento, así como asistir puntualmente a todos los actos en los que su presencia fuera requerida.
- d) Inscribir correctamente a sus ejemplares en el certamen con los mismos datos que constan en el Libro de Orígenes en el que se encuentren inscritos, en el L.O.E. o R.R.C. de la R.S.C.E., siendo residente en España, o en el de una Organización Canina Nacional miembro de la F.C.I., siendo residente en el extranjero, que son los que figuran en sus respectivos pedigrees o justificantes de inscripción.



CLUB ESPAÑOL DEL PERRO PASTOR BELGA



NORMATIVAS

- e) Observar en todo momento en el recinto del evento la corrección y respeto que le son exigibles para con los jueces, miembros de la entidad organizadora, comisarios, demás participantes, personal y otros miembros de la Organización actuantes en el mismo, así como público visitante en general.
- f) Responder del buen cuidado y comportamiento de sus ejemplares, siendo responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar a otros perros y/o a terceros.
- g) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus ejemplares a otros perros y/o a terceros.
- h) Presentar a sus ejemplares en las condiciones higiénico-sanitarias exigibles y libres de parásitos.
- i) Someter sus ejemplares a la inspección veterinaria, fija o itinerante, presentar su correspondiente documentación sanitaria y pasar el control identificativo mediante lectura y verificación del microchip cuando le sea requerido durante el transcurso del certamen.
- j) En su caso, aceptar con deportividad las calificaciones, premios u otros trofeos otorgados por los jueces y/o la entidad organizadora del certamen.
- k) Hacer un uso adecuado de las instalaciones y enseres, recoger las pertenencias y materiales utilizados, y depositar los residuos y desperdicios (desechos, restos de pelos, etc.) en los lugares habilitados para ello.
- l) Impedir que sus ejemplares depositen sus excrementos y orinen en el recinto del certamen o en sus proximidades (aceras, paseos, jardines y en general en espacios públicos o privados de uso común), procediendo, en todo caso, a su retirada y limpieza inmediata.
- m) Aceptar que sus datos personales sean tratados por el CEPPB o la entidad organizadora del certamen con las finalidades de gestionar la inscripción solicitada, confeccionar si procede el catálogo del evento con los datos facilitados, difundir públicamente dicho catálogo y los resultados, calificaciones y clasificaciones obtenidos, y mantenerle informado por diversos canales de comunicación sobre eventos caninos.
- n) Ceder al CEPPB o a la entidad organizadora del evento sus derechos de imagen, autorizando de forma expresa la captación, reproducción, y difusión de las imágenes sobre su persona que se deriven de su participación en el mismo, a través de todos los medios técnicos y soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, conocidos en la actualidad y los que puedan desarrollarse en el futuro, en todos los países del mundo, sin limitación geográfica de ninguna clase, por un plazo de tiempo indefinido y a título gratuito, sin contraprestación alguna ni por dicha cesión ni por la utilización de las mencionadas imágenes.
- r) Abstenerse de:
 - 1. Inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en los eventos organizados por el CEPPB durante el periodo de tiempo por el que se haya prohibido.
 - 2. Participar con ejemplares a los que se les haya prohibido por haber manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo, aunque haya transcurrido el periodo de tiempo de dicha prohibición, si no han superado con posterioridad al cumplimiento de la sanción la Prueba de Sociabilidad de la R.S.C.E..
 - 3. Acceder al interior del recinto donde se celebre el certamen con ejemplares que no estén inscritos, por motivos de seguridad y para el adecuado desarrollo del mismo.
 - 4. Fumar dentro del recinto cerrado del evento.



CLUB ESPAÑOL DEL PERRO PASTOR BELGA



NORMATIVAS

5. Formular acusaciones falsas, que no se corresponden con la verdad, contra jueces, miembros de la Junta Directiva o socios del CEPPB., imputando hechos producidos durante o en el entorno de la celebración del certamen que, de ser ciertos, serían sancionados.

ARTÍCULO 6º. INFRACCIONES

Son infracciones susceptibles de ser sancionadas:

- a) Agredir física o verbalmente; proferir insultos u ofensas graves, o calumnias, o amenazas verbales o gestuales con ánimo de infundir temor, intimidación o coacción, durante el desarrollo de cualquier evento organizado o autorizado por el CEPPB. a: jueces, miembros de la Junta Directiva, comisarios, participantes, personal y otros miembros de la Organización actuantes en la misma, así como público visitante en general.
- b) Incumplir dolosamente sus obligaciones, siendo miembro del "staf" organizativo o también en los eventos y situaciones en las que se esté actuando en nombre o en representación del CEPPB, incluso cuando dichos eventos no sean organizados por el CEPPB.
- c) Maltratar por cualquier medio o procedimiento a cualquier ejemplar.
- d) Poseer en la exposición un ejemplar que manifieste una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo.
- e) Negarse a pasar el control veterinario o identificativo, mediante lectura y verificación del microchip, del ejemplar.
- f) Participar en protestas colectivas o tumultos intimidatorios, coactivos o amenazantes que impidan la celebración de la exposición o que obliguen a su suspensión.
- g) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción muy grave, grave o menos grave.
- h) La reincidencia en actuaciones sancionables, especialmente cuando estas hayan sido sancionadas con anterioridad o conste advertencia o apercibimiento al respecto.
- i) Cualquier conducta que contravenga los deberes impuestos por los reglamentos de aplicación.

ARTÍCULO 7º. SANCIONES

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo y su imposición tendrá siempre como finalidad el mantener el interés general, así como el prestigio del CEPPB.

Para la imposición de sanciones será competente la Junta Directiva del CEPPB en virtud de expediente instruido al efecto, sin perjuicio de las decisiones que, para ordenar el desarrollo de la actividad, puede adoptar el Jefe del evento durante su desarrollo, exclusión de participantes incluida.



CLUB ESPAÑOL DEL PERRO PASTOR BELGA



NORMATIVAS

Atendiendo a la gravedad de la infracción cometida, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) La prohibición de participar, así como de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en eventos caninos de cualquier tipo, organizados o autorizadas por el CEPPB, por un periodo de entre uno y tres años.
- b) La descalificación del ejemplar participante.

Adicionalmente, y sin perjuicio de la sanción principal, si los hechos han sido cometidos por un socio del CEPPB la apertura de un expediente sancionador de acuerdo a lo previsto en el artículo XII de los estatutos del CEPPB.

Cuando visto el expediente se apreciaran circunstancias especialmente atenuantes, arrepentimiento y no hubiera antecedentes de comportamientos impropios, por una única vez, la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en eventos caninos de cualquier tipo, organizados por el CEPPB la prohibición anteriormente referida podrá limitarse a un periodo de entre uno y seis meses, así como una amonestación privada que deberá ser debidamente anotada en el expediente personal del infractor.

ARTÍCULO 8º. EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD INFRACTORA (PRESCRIPCIÓN)

La responsabilidad infractora se extingue por el cumplimiento de la sanción, por la muerte del infractor, y por la prescripción de la infracción o de la sanción.

Las infracciones prescribirán a los tres años. La prescripción se interrumpirá, quedando sin efecto el tiempo transcurrido, por la notificación al infractor de la iniciación del procedimiento sancionador en su contra.

ARTÍCULO 9º. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES

El procedimiento para la imposición de sanciones se iniciará siempre de oficio por acuerdo la Junta Directiva del CEPPB, ya sea por propia iniciativa, por comunicación del Jefe del evento o por denuncia.

El denunciante no tendrá la condición de interesado, no será parte del procedimiento, no tendrá, por tanto, mas intervención en el mismo que la que se le confiera mediante la solicitud de ratificación en la denuncia, de aclaración y/o ampliación de los hechos de la misma y/o de información adicional, y, en consecuencia, no tendrá acceso a la información o documentación contenida en el mismo.

Cuando la Junta Directiva del CEPPB tuviera indicios suficientes de que se ha incumplido el presente Reglamento podrá acordar, con anterioridad a la iniciación del procedimiento, con el fin de decidir



CLUB ESPAÑOL DEL PERRO PASTOR BELGA



NORMATIVAS

la conveniencia o no de iniciarlo, la práctica de actuaciones previas para determinar con la mayor precisión posible los hechos que puedan constituir infracción de su competencia, la identificación de los responsables de los mismos, como requerir al denunciante o a la organización del evento en la que se haya podido cometer la infracción la documentación y/o la práctica de las pruebas que considere necesarias.

En caso de que se acuerde la iniciación del procedimiento, en la resolución por la que se incoe se nombrará Instructor. Deberá contener además el correspondiente pliego de cargos con la identificación del presunto responsable, los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder. Asimismo, podrá adoptarse, como medida cautelar para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, la suspensión provisional de la condición de participante del interesado por un periodo que no podrá exceder de un año.

El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará, por cualquier medio que permita tener constancia de la fecha de su recepción, así como del contenido notificado al interesado, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre su contenido en plazo, podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada.

El interesado dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de iniciación para alegar y presentar los documentos que estime convenientes y, su caso, proponer las pruebas que considere necesarias para su defensa.

El instructor podrá acordar la práctica de cuantas diligencias y pruebas sean adecuadas para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción; y, concluida, en su caso, la prueba, formulará propuesta de resolución en la que fijará los hechos, hará su valoración jurídica para determinar si son o no constitutivos de infracción y, en su caso, cuál sea ésta y qué sanción debe imponerse.

La Junta Directiva del CEPPB dictará resolución en el plazo máximo de un año desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento al interesado, donde se determinará la infracción cometida, el responsable, la sanción que se le impone, con expresión del recurso que procede contra la misma y el plazo para su interposición, o, en su caso, la inexistencia de infracción o de responsabilidad, que deberá ser notificada al interesado. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se producirá la caducidad del procedimiento, debiendo procederse al archivo de las actuaciones.

Contra la resolución sancionadora podrá interponerse por el interesado recurso de reposición ante la Junta Directiva del CEPPB en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme.

Para resolver el recurso será necesaria la presencia, presentes o representados, de, al menos, las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva del CEPPB.



CLUB ESPAÑOL DEL PERRO PASTOR BELGA



NORMATIVAS

El plazo máximo para la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. Contra la resolución del recurso de reposición no cabrá ningún otro recurso en vía administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. PROTECCIÓN DE DATOS Y CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN

Sin perjuicio del consentimiento explícito que haya prestado para la propuesta de tratamiento y cesión de sus datos personales contenida en la hoja de inscripción, marcando la casilla obligatoria correspondiente, por el hecho de inscribirse en un certamen (exposición o concurso) de morfología canina, y como requisito para poder participar en el mismo, el expositor autoriza y acepta que la entidad organizadora del certamen trate sus datos personales con las finalidades de gestionar la inscripción solicitada, confeccionar el catálogo del certamen con los datos facilitados, difundir públicamente dicho catálogo y los resultados, calificaciones y clasificaciones obtenidos, y mantenerle informado por diversos canales de comunicación sobre certámenes y otros eventos caninos, así como que dichos datos sean cedidos o comunicados a la F.C.I., R.S.C.E., F.M.B.B. y demás entidades organizadoras y colaboradoras de eventos autorizados u organizados por la CEPPB., para el correcto desarrollo de los certámenes y la homologación de los resultados obtenidos en los mismos.

Por el hecho de inscribirse o de participar en un evento canino, y como requisito para poder participar en el mismo, el participante cede a la entidad organizadora sus derechos de imagen, autorizando de forma expresa la captación, reproducción, y difusión de las imágenes sobre su persona que se deriven de su participación en dicho certamen, a través de todos los medios técnicos y soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, conocidos en la actualidad y los que puedan desarrollarse en el futuro, en todos los países del mundo, sin limitación geográfica de ninguna clase, por un plazo de tiempo indefinido y a título gratuito, sin contraprestación alguna ni por dicha cesión ni por la utilización de las mencionadas imágenes.